

Gerona 26 de Diciembre de 1882.

---

---

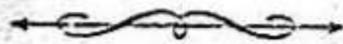
# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA.

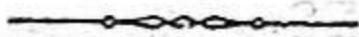


Director-proprietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año IX.—Núm. 51.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.



# BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

## PEDAGOGÍA.

### Opinión de Federico Froebel sobre la primera educación.

Por mucho que se repita, nunca se insistirá lo bastante en recordar á aquellos que á la enseñanza se dedican, de que el niño encierra en sí mismo el germen de su existencia entera.

Efectivamente, la primera necesidad [del niño] es la de la *actividad*, el desenvolvimiento y desarrollo de todas sus fuerzas, de todas sus facultades, en todos los sentidos.

Obrar, sentir, percibir, esto es la vida;—desahogar su existencia, extenderse á su alrededor y apropiarse todas las impresiones recibidas, concentrándolas, modificándolas, comparándolas, asimilándolas y aumentar así infinitamente el número de las ramificaciones de su sér, tanto interior como exteriormente, tal es la vida del niño, del hombre hecho.

De esto se deduce, pues, que la obra del pedagogo, de la institutriz, de la madre de familia, de todo educador,

consiste únicamente en satisfacer dicha necesidad, que es la vida misma del niño, del hombre, de la humanidad.

Error muy grande es creer que el niño, al nacer, es el menos perfecto de los seres vivientes, por ser entre ellos el más débil, el más ignorante, el menos apto para defenderse y atender á sus necesidades. Esta inferioridad aparente es, por lo tanto, la verdadera señal de la superioridad de su sér, puesto que, precisamente por las grandes dificultades que experimenta al desarrollarse, se prueba la manera cómo se da cuenta de las diferencias de las cosas, y cómo su alma se eleva al conocimiento de la naturaleza, volviéndose consciente, reflexa, múltiple y una.

La debilidad del niño es una prueba de la lucha que hace crecer sus facultades, y de ella procede el desenvolvimiento de su voluntad y el edificio de su futura independencia.

De manera, que *debilidad y voluntad*, son los dos polos de la vida del niño, los cuales no pueden encontrar otro *medium* que la incesante y bien ordenada actividad de sus facultades.

Todo nos conduce, pues, al deber de satisfacer con inteligencia y sabiduría esa actividad que domina la vida entera del niño y que constituye, desde su más tierna edad, su independencia, su arrogancia, su poder, su personalidad.

Alimentando dicha actividad, se observa que, hasta el alumno más joven, concluye muy pronto por contraer el *hábito* de ciertas percepciones: es la toma de posesión de su sér, que se afirma; es la encarnación de las impresiones recibidas que se anuncia; así es como el niño se asegura el reposo.

Y ese estado de reposo, de hábitos contraídos, lejos de ser un signo precursor de inactividad, no es más que el preludio de una actividad más grande y de nuevas usurpaciones en la esfera de lo desconocido.

Pues el niño entra entonces, al propio tiempo, en el *periodo de la imitación*, y esa inclinación hacia la imitación es para él un nuevo manantial de investigaciones por el cual se asegura del modo de ser de las cosas exteriores.

El niño nos encanta precisamente por esa triple expresión de su vitalidad: nos encanta por la resolución de sus acciones;—nos encanta por la franqueza que pone en imitarlo todo;—nos encanta, finalmente, por la facilidad con que contrae sus hábitos.

Se afirma con altanería; imita con arrogancia; se asimila repentinamente. Y por esto es que nos cautiva.

Los medios de que dispone el niño para desarrollarse en esta triple dirección son triples también:

Posee los órganos de los sentidos para asimilarse el mundo exterior.

Posee los órganos de la vida vegetativa para asegurarse la conservación de sí mismo.

Posee el alma para traducir su voluntad y su actividad incesante.

Todo esto nos prueba cuán elevada es la naturaleza del niño; cuánta importancia debemos dar á la educación del cuerpo, de los sentidos y del sentimiento desde que viene al mundo; y cuán falso es pretender que el niño recién-nacido no es susceptible de educación y que no posee en germen todas las facultades del hombre hecho; pues si dichas facultades no se encontrasen en el niño, sería del todo imposible hacerlas despuntar en el hombre.

ANTONIO DE BORDONS.

---

## LA TRIBUTACIÓN DE CONSUMOS.

Hay ciertos estudios que sólo parecen privativos de los secretarios y asesores de los Municipios, y entre todo el Profesor de primera enseñanza, encerrado en el recinto de su Escuela y extraño á las miras de la política y de la gestión económica de los pueblos, ignora por completo ciertas disposiciones administrativas que muy directamente le afectan.

Así se explica cómo en los repartos de consumos ciertos Ayuntamientos hayan señalado exorbitantes cuotas á los Maestros, y que estos, por no tener á mano la tramitación legal de los recursos de alzada, hayan tenido que allanarse al pago que se les asignaba, por más que se faltara á la ley y á la justicia.

Nosotros, respondiendo con gusto á las indicaciones de nuestros profesores, vamos á expresar en breve resúmen lo que de mayor importancia conviene conocer sobre esta cuestión concreta, considerando en primer término la *cuantía* del encabezamiento, la tributación por especies, según el número de habitantes, y el expediente de recurso de alzada según los trámites asignados por la ley.

\* \* \*

Fijémonos principalísimamente en la *cuantía* del encabezamiento.

La *cuantía* de los encabezamientos, según las reformas de Hacienda, se determinará con sujeción á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Se fijan como término medio del consumo individual de las especies, los tipos que á continuación se expresan: en 8 kilogramos, el consumo anual de carnes vacunas, lanares y cabrias; en 4 kilogramos, el consumo anual de las de cerda; en 10 kilogramos, el consumo anual de aceites de todas clases; en 75 litros, el consumo anual de vinos de todas clases; en 12 kilogramos el consumo anual de arroz, garbanzos y sus harinas; en 78 kilogramos el consumo anual de trigo y sus harinas; en 45 kilogramos, el consumo anual de los demás granos y legumbres secas; en 4 kilogramos, el consumo anual del jabón y en 160 kilogramos, el consumo anual del carbón vegetal y leña.

El jabón paga 0'07 pesetas en los tres primeros tipos de población por cada kilogramo 0'09 en el 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> y 0'11 en el 6.<sup>o</sup> ó en poblaciones de más de cien mil habitantes,

El carbón vegetal y la leña satisfacen una tributación de 0'20 de

pesetas por cada 100 kilogramos en los dos primeros tipos de población, 0'25 en el 3.º, y 0'30 en el 4.º 5.º y 6.º

Estas bases de tributación podrán variarse en las poblaciones que por la importancia de su consumo pertenezca á la 1.ª ó á la 2.ª categoría, pero no en las de la 3.ª, que son la mayor parte de las poblaciones que no llegan á cinco mil habitantes, y en las cuales la contribución de consumos se acostumbra cobrarse por reparto entre los vecinos.

Resulta de lo expuesto, que las poblaciones, al hacer el reparto vecinal, no pueden extralimitarse en las asignaciones de cuotas á los que vienen obligados á satisfacer el impuesto, y áun cuando quieran nivelar la prestación contributiva por el número de individuos de una familia, en vez de la riqueza territorial del contribuyente, siempre creemos gravoso lo que asigna á muchos Profesores de primera enseñanza, á quienes se acostumbra medir con rigor inexplicable cuando se trata de la cuestión concreta de consumos.

El impuesto de consumos está sujeto á determinadas tarifas, siendo éstas comprendidas en dos grupos que nosotros resumiremos lo más brevemente posible para conocimiento de los Profesores á quienes puedan convenir en lo sucesivo tales datos.

#### TIPOS DE POBLACIÓN.

En primer lugar, la población se divide en seis tipos, esto es; poblaciones de menos de 5 000 habitantes; de cinco á 12.000; de doce á 20.000; de veinte á 40.000; á 100.000 y de más de cien mil.

Según los respectivos tipos de población, y en el orden en que hemos expuesto, las diversas materias sujetas al fisco pagarán, siendo la unidad el kilogramo.

Las carnes vacunas, lanares y de cabrío muertas en fresco, 0'05, 0'07, 0'09, 0'10, 0'12 y 0'12 de pesetas respectivamente en cada uno de los seis tipos de población precedentes.

Las carnes en cecina ó saladas y las muertas en fresco del ganado de cerda, satisfarán respectivamente, según la escala de población antes citada, 0'08, 0'09, 0'10, 0'11 0'12 y 0'15 de pesetas.

Las saladas del ganado de cerda tributan con 0'11, 0'13, 0'15, 0'16, 0'18 y 0'20 de pesetas respectivamente.

Los aceites de toda clase satisfacen los mismos derechos que las carnes de cerdo muertas en fresco, siendo su tipo de unidad el de 100 litros.

Los vinos de todas clases pagan por cada 100 litros según la respectiva población, 2'50, 5, 6'25, 8'75 10 y 12'50 pesetas.

El arroz, garbanzos y sus harinas por cada cien kilogramos satisfacen respectivamente 1'12 pesetas en los tres primeros tipos de población, y 1'15, 1'20 y 1'25 en los otros tres, ó sea en los de 20.000 habitantes en adelante.

El trigo y sus harinas tributa con 1 peseta en los tres primeros tipos y con 1'05, 1'10, y 1'15 pesetas en adelante, por cada 100 kilogramos

Los demás granos y legumbres comestibles y sus harinas pagan así mismo por cada 100 kilogramos 0'20 de pesetas en los tres primeros tipos de población, y 0'22, 0'23 y 0'25 de pesetas en los otros tres respectivos.

Expuesta, pues, la cuantía del encabezamiento por individuo, y consignada la cantidad á un tanto por ciento sobre el probable consumo individual, nuestros lectores no tienen más que calcular el consumo citado de los individuos de su familia (según la cuantía) con respecto á la población en que radican, que supondremos hasta cinco ó diez mil habitantes, que es en donde, por regla general, se verifica el reparto.

Á este propósito, supongamos una población de menos de 5.000 habitantes, y demos por sentado que un individuo consume todos los artículos de que llevamos hecho mérito en la anterior *cuantía*, y tendremos, según se asigna al consumo individual anualmente:

|   | Ptas. |
|---|-------|
| Por 8 kilos de carne vacuna, lanar ó cabría 0'05 pesetas (tipo de población). | 0'40  |
| Por 4 id. de id. de cerdo á 0'09 pesetas promedio.                            | 0'36  |
| Por 10 id. de aceites de todas clases, á 0'08 pesetas.                        | 0'80  |
| Por 75 litros de vino de id., 2'50 pesetas cada 100 litros.                   | 1'87  |
| Por 12 kilos de arroz y sus harinas, á 1'12 cada 100 kilos.                   | 0'14  |
| Por 78 id. de las harinas de trigo, á 1 peseta cada 100 kilos.                | 0'78  |
| Por 45 id. de toda clase de legumbres, á 0'20 pesetas id.                     | 0'09  |
| Por 4 id. de jabon á 0'07 pesetas el kilogramo.                               | 0'20  |
| Por 100 id. de combustible á 0'20 pesetas cada 100.                           | 0'20  |

TOTAL POR INDIVIDUO. . . . . 4'92

Ahora bién: en el supuesto de componerse la familia del Profesor de siete individuos, que es el máximum que las estadísticas asignan al vecindario en la región española, le tocarían aplicándo-

le rigurosamente la ley de arbitrios, 5'92 pesetas  $\times$  7—34'44 pesetas, cantidad superior que puede aplicársele, toda vez que su sueldo legal no ezcede al de un modesto operario.

#### RECURSOS DE ALZADA.

Cualquier vecino que se considere gravado en una cuota superior á la que por la ley le corresponda, podrá reclamar ante el Ayuntamiento dentro de los ocho dias que el reparto esté expuesto al público, acudiendo con solicitud escrita en papel de sello oncenno, y alegando las razones en la *cuantía* del consumo individual y en la *base de población*. Los documentos se entregan mediante recibo por la secretaria. De la resolución del Ayuntamiento, cabe recurso de alzada ante la delegación de Hacienda de la provincia dentro del término de ocho dias, acompañando las razones expuestas y aducidas ante el municipio, con la denegación que este haya dado á la reclamación primera. Y aún puede acudirse al Ministerio del ramo en el término de quince dias, si uno no se conforma con la resolución de los Delegados de provincia, siguiendo el mismo procedimiento que para el primer recurso de alzada.

Si se tienen presentes las reglas que acabamos de exponer sobre la tributación de consumos, una de las cuestiones más batallonas de los pueblos de la clase primera de población, no dudamos que nuestros comprofesores en lo sucesivo podrán salir airosos en los recursos que entablen, para que en los repartos de consumos vayan comprendidos en la clase que por justicia les corresponda.

ROBERTO.

(Gaceta de Lérida.)

---

## Crónica Provincial.

---

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GERONA.

—  
Sesión de 6 de Diciembre de 1882.

Abrióse la sesión bajo la presidencia del Sr. Barnoya; asistencia de los Sres. Vocales, Vila, Tuco, Tena, Salvatella y Sagalés.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada: A continuación se tomaron los acuerdos siguientes.

1. Quedar enterada:

De la toma de posesión del cargo de Director de este Instituto provincial por D. Joaquín de Espona.

De la del Maestro interino de Cadaqués, Sr. Trescens.

De la comunicación del Gobierno de provincia, trasladando el acuerdo de la Diputación provincial en que se niega el nombramiento de un nuevo auxiliar para esta Secretaría.

De la comunicación del Rectorado acerca del anuncio de oposiciones.

2. Que si procede, se rectifiquen los cargos siguientes:

El de retribuciones del Maestro de Torroella de Montgrí,

El de alquileres de la casa del Maestro de Borrásá.

El de igual concepto del Maestro de Mollet cerca Peralada.

El de alquileres de la Maestra de Besalú.

3. Pasar á la Sección de Fomento la copia del acta de una visita girada á la escuela de Orfans (Vilademuls) para que la tenga en cuenta al resolver sobre atrasos á la Maestra del citado pueblo.

4. Visto con gusto el acta de exámenes celebrados en S. Feliu de Buxalleu.

5. Manifestar al alcalde de La Tallada diga por qué no autoriza las copias que de su título administrativo le ha presentado Don Santiago Izal.

6. Ordenar al alcalde de Masarach satisfaga á D. Rafael Costa los alquileres de la casa-escuela que tenia en Vilarnadal.

7. Manifestar al Maestro de Capmany se sujete á lo dispuesto en la aprobación del presupuesto de material y que si puede y sin perjudicar á la enseñanza, haga las economías que pnedá.

8. Enterada con sentimiento del fallecimiento de la Maestra pública de Cruilles, que se provea interinamente y se anuncie en el turno correspondiente.

9. Trasladar al ayuntamiento de Torroella de Montgrí lo resuelto por el Rectorado en la petición del mismo para elevar la dotación de la escuela del Estartit y que dicha autoridad lo niega por haber sido pedida dicha plaza por el sueldo que se publicó.

10. Pedir informe al alcalde de Juyá sobre la queja presentada por aquel Maestro contra el municipio, por haber alterado la cantidad á que ascienden sus créditos contra el mismo por atrasos.

11. Que se cumplimente la orden del Rectorado, pidiendo el extracto de los principales acuerdos de esta Junta durante el mes de Noviembre último.

12. Suspender el aduero de la escuela hasta que gire la visita el Sr. Inspector del ramo.

13. En vista de no haberse reunido la Excm. Diputación que debía acordar sobre los sueldos y gratificación para el cumplimiento de la R. O. sobre Cajas, dar cuenta a la Superioridad pidiéndola permiso para anticipar el pago del 2.º trimestre en atención a las próximas fiestas de Navidad.

14. Enterada de haberse pagado, por la Caja provincial, a los Habilitados de los partidos de Gerona, Figueras, Sta. Coloma, Puigcerdá y La Bisbal, y por el primer trimestre y en este mes hasta la fecha, la cantidad de 27.299'41 pesetas.

15. Remitir al Rectorado los expedientes del concurso y trasladado últimos.

Los señores suscritores al *Boletín de 1.ª enseñanza* cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán pasar a renovarlo si no quieren experimentar retraso en el recibo del mismo.

Segun tenemos entendido, merece nuestros más sinceros pláces el habilitado de los maestros del Distrito de Olot, el Sr. Montsalvatje, quien, a pesar de que no todos los pueblos del partido han ingresado en la Caja provincial lo que les corresponde por atenciones de 1.ª enseñanza, ha tenido la generosidad de pagar el actual trimestre a todos los maestros tanto la parte del personal, como la del material, alquileres, retribuciones etc.

Este proceder honra muchísimo al Sr. Montsalvatje, quien, obrando de esta manera obtendrá las simpatías de todos los maestros del partido, y mayormente con la resolución que, según se nos asegura, ha adoptado de pagar en adelante, y en su propio domicilio, a todos los profesores del partido, aunque, no pudiendo

retirar de la Caja especial, tenga que adelantar de su propio peculio los fondos que para ello se necesitan.

\*  
\* \*

Ha merecido la aprobación del Rectorado el nombramiento hecho por la Junta provincial á favor de D.<sup>a</sup> Catalina Font para Palau Sator; y en virtud de traslado ha sido nombrada D.<sup>a</sup> Asunción Vallmajó para Palol de Rebardit.

\*  
\* \*

En los últimos ejercicios de oposición celebrados en Valencia, fueron reprobadas algunas opositoras por haberlas sorprendido copiando la disertación pedagógica.

Reprobación muy justa.

\*  
\* \*

Se ha de proveer por oposición la Escuela del Hospicio de Zaragoza dotada con 2.000 pesetas. Las solicitudes se admiten en la Secretaría de la Junta de dicha provincia hasta el día 10 de Enero próximo.

\*  
\* \*

Hé aquí el resultado de las oposiciones celebradas en Barcelona.

N.º 1, D. Rafael Sancho, propuesto para Masnou; n.º 2, Don Pedro Arnó, para Rubí; n.º 3, D. José Bonet, para Berga; n.º 4, Sr. Gari, para Llerona; n.º 5, Sr. Leonart; n.º 6, Sr. Gili; n.º 7, Sr. Báyer; n.º 8, Sr. Fitó; n.º 9, Sr. Giralt, para Castellgalí; n.º 10, Sr. Llorens, para Gurb; n.º 11, Sr. Gonzalbo, para Castellar de Nuch; n.º 12, Sr. Sanmell, para Vilanova de Sau, y número 13, Sr. Piza, para Vallcebre. Los señores Leonart, Gili, Báyer y Fitó no van propuestos para ninguna Escuela, porque solo aspiraban á las tres que han correspondido á los de los tres primeros lugares.

Actuaron en el primer ejercicio 28 opositores, y han merecido la aprobación 18.

\*  
\* \*

CARTILLA DE AGRICULTURA es el título dado á la refundición y complemento de las lecciones que sobre dicha materia escribió el malogrado don Luis Nata Gayoso; consta de 319 páginas, papel de primera calidad, impresión clara y limpia, ilustrada con 112 grabados. La obra original, que tanta aceptación obtuvo, especialmente de parte de las Escuelas Normales, ha recibido notables adiciones, en consonancia con los adelantos modernos, debidas á la elegante pluma del Dr. D. Fructuoso Plans y Pujol Catedrático de la Universidad de Barcelona, profundo conocedor de la materia, quien ha sabido ordenar las lecciones, en nuestro concepto, con gran sabiduría, exponiendo con admirable sencillez los principios de la ciencia agrícola y las reglas que en la práctica deben observarse. En este sentido consideramos que la obra editada por la casa Bastinos ha ganado extraordinariamente, siendo de las mejores que hasta el día se han publicado en nuestro país para los que se dedican al Magisterio de primera enseñanza. En ella encontrará el profesor los conocimientos que necesita para transmitirlos á sus alumnos y salir airoso en exámenes de prueba de curso, de reválida y oposiciones.

Damos el parabién al Dr. Plans y á los señores editores.

\*  
\* \*

Han merecido la aprobación en los exámenes de reválida celebrados en la Escuela Normal de esta provincia:

Maestro superior, D. Luis Perez.—Maestros elementales: D. Manuel Planellas, D. Lorenzo Cassi y D. Enrique Batlle.

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

---

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. Q.) con lo resuelto por la Junta de su digna presidencia en sesión celebrada en

dia de ayer, se ha servido disponer que los premios señalados por la Real orden de 19 de Diciembre de 1881 á las tres mejores cartillas agrícolas que se presentaren al concurso abierto por la misma, se adjudiquen en la siguiente forma:

El primer premio á la cartilla núm. 8, que impresa y con las iniciales R. A. R. ha presentado al concurso el Sr. D. Manuel Rodríguez Ayuso.

El segundo á la señalada con el núm. 31, escrita y presentada por el señor D. Vicente Vera y Lopez.

Y el tercero á la núm. 26, escrita por D. Luis Morena.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se signifiquen á los Sres. D. Francisco López Sancho, D. G. José German y Esteban, D. Balbino Cortés y Morales, D. Fructuoso Plans, D. Eduardo Abella, D. Zoilo Espejo, D. Antonio Botija, D. Fernando Ortiz y Cañavate y á D. Antonio Guttin, el agrado con que ha visto los trabajos de dichos señores, los cuales han contribuido en gran manera á la brillantez del concurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1882.—Albareda.—Sr. Presidente de la Junta especial para el fomento de la agricultura.

(Gaceta del 1.º de Noviembre).

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

### PRIMERA ENSEÑANZA.—*Rectificación*

Habiendo señalado la Junta provincial de Gerona el haber de 825 pesetas á la Escuela pública elemental de niños de Castelló de Ampurias, que debe ser objeto de las próximas oposiciones en dicha provincia, en vez del de 1,100 pesetas, se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 16 Diciembre 1882.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El secretario general, José Blanxart.

LA  
**HABITACIÓN.**

CARTAS Á UNA SEÑORITA

SOBRE

*la Morada Humana*

*los muebles y Tapices, la Cerámica Armas y Joyas,*

POR

**D. Francisco Miquel y Badía.**

En «La Habitación» encontrarán las personas aficionadas á los objetos antiguos datos y noticias sumamente útiles; las señoras y señoritas oportunas indicaciones para el ajuar y decorado de gabinetes y salones; y todos los lectores, en general, páginas que les serán de provecho para el conocimiento del arte y de la industria en los distintos períodos históricos.

PARTE EDITORIAL.

«La Habitación» está esmeradamente ilustrada por acreditados artistas, con profusión de grabados, algunos de ellos copias del natural.

Dividese esta obra en tres partes:

1.<sup>a</sup> La Morada humana.

2.<sup>a</sup> Muebles y tapices.

3.<sup>a</sup> Cerámica, Joyas y Armas.

Un tomo, con portada en rústica, pesetas 6'50.

En percalina, con planchas alegóricas en oro y negro pesetas 8.

Se halla de venta en esta librería.

**Prácticas de Ortografía Dudoza**, por D. José Casas,  
 1 tomo 8.º 1'25,

**CARTAPACIOS**

GRAN SURTIDO

Pautado azul-claro, buen  
papel y cubierta.

rs. 12 100

**PRONTUARIO**

DE LA

**CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.**

Contiene la Ley de 31 Diciembre de 1881, el Real decreto, Reglamento y Tarifas de 12 Julio de 1882; los modelos oficiales de dicho Reglamento; y varios Formularios de expedientes, tan curiosos como útiles á los Ayuntamientos y particulares. Arregladas por Eusebio Freixa y Rabasó. 1 cuaderno en 4.º precio 1'50 peseta.

**NOVÍSIMA LEY**

DE

**ENJUICIAMIENTO CRIMINAL****DE 44 DE SETIEMBRE DE 1882**

*precedida de un prólogo expositivo; acompañada de observaciones y comentarios, y seguida de la nueva división territorial de España en orden al procedimiento criminal y lugar de las audiencias de esta clase,*

ADICIONADA CON UN ÍNDICE ALFABÉTICO

en que detalladamente se citan los artículos que tratan de cada materia y fijan los términos procesales.

PRECIO DE ESTE LIBRO, II REALES.

**LEY PROVINCIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1882.**

CONCORDADA POR MEDIO DE NOTAS CON LA DE 2 DE OCTUBRE DE 1870, QUE REFORMÓ LA DE 20 DE AGOSTO DE 1870, CONTIENE NOTAS IMPORTANTES Y FORMULARIOS PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES

DE

DIPUTADOS PROVINCIALES

Precio en toda España 2 pesetas.

Gerona: 1882. —Imprenta y Librería de P. Torres, sucesor de Dorca.